



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 736-2022-UNACH**  
27 de octubre de 2022

**VISTO:**

Informe N° 084-2022-UNACH/CFCI-LAON, de fecha 17 de octubre de 2022; Informe Legal N° 131-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 25 de octubre de 2022; Informe N° 844-2022-UNACH/OPP, de fecha 25 de octubre de 2022; Oficio N° 732-2022-UNACH/VPAC, de fecha 25 de octubre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Treinta (30), de fecha 27 de octubre de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 45°, numeral 2) de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, estipula que: Título Profesional: Requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller.

Que, en el artículo 104° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: La UNACH, otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Así mismo los alcances del presente artículo estarán comprendidos a egresados y bachilleres de universidades con licencia denegada, de acuerdo con los requisitos que establezca la UNACH y a las disposiciones que apruebe la SUNEDU.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 017 -2021-SUNEDU-02-15, de fecha 31 de agosto de 2021, la SUNEDU informa que, a partir de la fecha de emisión del presente documento (Oficio Múltiple N° 017 -2021-SUNEDU-02-15), excepcionalmente, se procederá con la inscripción de los títulos profesionales otorgados a aquellos egresados que iniciaron estudios antes de la entrada en vigencia de la LU, a través de modalidades distintas a las establecidas en el artículo 45.2 de la LU, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2022-UNACH, establece lo siguiente: Podrán optar el título profesional a través de la modalidad de examen de habilitación profesional como parte de un programa de titulación para estudiantes que hayan iniciado estudios antes de la publicación de la Ley N° 30220 (09-07-2014), de conformidad con el Oficio Múltiple N° 017-2021-SUNEDU-02-15, de fecha 31 de agosto de 2021. Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 420-2021-UNACH, de fecha 01 de diciembre de 2021, se aprobó el Reglamento General de Cursos y Programas Autofinanciados relacionados con la Titulación Profesional en la Universidad Nacional Autónoma de Chota y modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 121-2022-UNACH, de fecha 03 de marzo de 2022.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



Que, mediante Informe N° 084-2022-UNACH/CFCI-LAON, de fecha 17 de octubre de 2022, el Sub Coordinador de Facultad de Ciencias de la Ingeniería alcanza el Proyecto del “Segundo Programa de Actualización para Examen de Habilitación Profesional en Ingeniería Civil – 2022” de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

Que, mediante Informe Legal N° 131-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 25 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación e inicio del “Segundo Programa de Actualización para Examen de Habilitación Profesional en Ingeniería Civil – 2022”.

Que, mediante Informe N° 844-2022-UNACH/OPP, de fecha 25 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal a efectos de dar inicio el “Segundo Programa de Actualización para Examen de Habilitación Profesional en Ingeniería Civil – 2022”.

Que, mediante Oficio N° 732- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 25 de octubre de 2022, el Vicepresidente Académico, emite conformidad y solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Segundo Programa de Habilitación Profesional para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Treinta (30), de fecha 27 de octubre de 2022, aprueba el Segundo Programa de Actualización para Examen de Habilitación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2022.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Segundo Programa de Actualización para Examen de Habilitación Profesional en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2022, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



D. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia Académica  
Administración  
Oficina de Informática  
Servicios Académicos  
Facultad  
Escuelas Profesional  
Archivo



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010  
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD  
" *Un sueño hecho realidad* "



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA FACULTAD DE CIENCIA DE LA INGENIERÍA DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN  
AUTOFINANCIADO PARA LA HABILITACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL**

---

# **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS DE LA INGENIERÍA DEL PROGRAMA DE  
ACTUALIZACIÓN AUTOFINANCIADO PARA LA  
HABILITACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL**

Chota- Cajamarca- Perú

2022



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA FACULTAD DE CIENCIA DE LA  
INGENIERÍA DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN AUTOFINANCIADO  
PARA LA HABILITACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL**  
**TÍTULO I**  
**INFORMACIÓN GENERAL**  
**CAPÍTULO I**  
**GENERALIDADES**

**BASE LEGAL, OBJETO Y AMBITO Y APLICACIÓN**

**Artículo 1°.- Finalidad**

El presente Reglamento Específico de la EPIC, tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para el desarrollo del programa de actualización autofinanciado para habilitación profesional en Ingeniería Civil, a llevarse a cabo a partir de aprobación del mismo por Comisión Organizadora, donde pueden acceder a esta modalidad los Bachilleres de la Escuela profesional de Ingeniería Civil de la UNACH que ingresaron antes de la dación de la Ley Universitaria 30220

**Artículo 2°.- Objetivos**

Establecer normas y procedimientos para el desarrollo del programa de actualización autofinanciado para la habilitación profesional de Ingeniería Civil, dirigidos a los bachilleres de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

**Artículo 3°.-Base Legal**

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- c) Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional De Presupuesto.
- d) Ley N° 30518- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021.
- e) Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- f) Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g) Decreto Legislativo N° 739 que establecen normas mínimas de exigencia académica a fin de facilitar a estudiantes universitarios la obtención de sus grados académicos quedese permita acceder a puestos de trabajo.
- h) Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021 – UNACH que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- i) Resolución de Comisión Organizadora N° 345- 2021- UNACH que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.
- j) Resolución de Comisión Organizadora N° 120- 2022- UNACH que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la UNACH.
- k) Resolución de Comisión Organizadora N° 420- 2021-UNACH, que aprueba el Reglamento General de Cursos y Programas Autofinanciados relacionados con la Titulación Profesional en la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- l) Oficio Múltiple 017-2021-SUNEDU-02-15 que autoriza a las universidades públicas hasta el 31/12/2022 la prestación de otras modalidades de titulación distintas a las previstas en la Ley Universitaria 30220 para aquellos egresados que iniciaron estudios antes de la entrada en vigor de la referida Ley.

**Artículo 3°.- Ámbito de aplicación**

Se encuentran sujetos al presente reglamento:



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA FACULTAD DE CIENCIA DE LA INGENIERÍA DEL PROGRAMA DE  
ACTUALIZACIÓN AUTOFINANCIADO PARA LA HABILITACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL

---

3.1 Los cursos de actualización profesional propuestos por el Comité Directivo para Bachilleres de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

3.2 Los Bachilleres de la EPIC que hayan ingresado a la UNACH antes de la dación de la Ley Universitaria 30220, es decir, a aquellos que ingresaron hasta el primer semestre del 2014.

#### Artículo 4°.- Marco Conceptual

### TÍTULO II

## PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN AUTOFINANCIADO PARA HABILITACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL.

### CAPÍTULO I

#### ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA

#### Artículo 5°.- Competencia.

La organización del programa de estudios está bajo la responsabilidad del Comité Directivo que se ha constituido en función a la Resolución de la Comisión Organizadora N°420-2021-UNACH, debiendo organizar y ejecutar el programa de actualización\_autofinanciado para habilitación profesional en Ingeniería Civil en la UNACH, dentro del marco de su autonomía académica y con sujeción a la normatividad universitaria, bajo responsabilidad.

#### Artículo 6°.- Comité Directivo

**5.1. Coordinador General.** Lo representa el Coordinador de la FCI o docente designado para tal fin.

**5.2. Coordinador Académico.** Lo representa el Subcoordinador de la Escuela o docente designado de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil

**5.3. Coordinador Administrativo.** Lo representa un docente ordinario o contratado elegido entre los docentes que pertenecen a la EPIC.

#### Artículo 7°.- De las Funciones

##### 6.1. Coordinación General

Será el Docente designado, quien supervisará todo el proceso de la modalidad de titulación.

##### 6.2. Coordinador Académico.

Será el Docente designado quien, dirigirá, coordinará y supervisará todas las actividades académicas del programa.

##### 6.2.1 Atribuciones del Coordinador Académico.

6.2.1.1 Ejercer la gestión del programa auto financiado.



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA FACULTAD DE CIENCIA DE LA INGENIERÍA DEL PROGRAMA DE  
ACTUALIZACIÓN AUTOFINANCIADO PARA LA HABILITACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL**

6.2.1.2 Proponer al Coordinador de Facultad el Programa de Estudios, calendario, presupuesto, cuadro de docentes encargados del desarrollo de los cursos y jurados para el examen de habilitación profesional.

6.2.1.3 Supervisar el cumplimiento del rol y calendario de actividades lectivas programadas.

6.2.1.4 Consolidar los calificativos de los participantes por cada curso, y elaborar las actas de evaluación correspondiente.

6.2.1.5 Coordinar y supervisar el proceso de evaluación del programa establecido.

6.2.1.6 Proponer al Coordinador de Facultad los integrantes de los jurados para el examen de habilitación profesional de los Bachilleres participantes.

6.2.1.7 Presentar el informe Final de la rendición de cuentas del programa auto financiado al Coordinador de facultad, quien derivará dicho informe al Vicepresidente Académico para su aprobación en Comisión Organizadora.

6.2.1.8 Otras funciones que le encargue el Coordinador de Facultad y cumpla acuerdos del Comité Directivo.

**6.3. Atribuciones del Coordinador Administrativo.**

Son atribuciones del Coordinador Administrativo del programa:

6.3.1. Administrar los recursos logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades del programa autofinanciado.

6.3.2. Difundir por todos los medios posibles el desarrollo del programa autofinanciado.

6.3.3. Procesar la inscripción de los participantes hábiles para desarrollar los cursos de actualización.

6.3.4. Gestionar ante las instancias correspondientes, y coordinar con los docentes responsables de las cátedras de actualización para imprimir y distribuir los materiales educativos, así como apoyar con los medios audiovisuales y otros, para el normal desarrollo de las actividades lectivas virtuales.

6.3.5. Otras que le asigne el Coordinador de Facultad o el Vicepresidente Académico que coadyuve al cumplimiento de los fines del programa.

**Artículo 8º.- Plana Docente**

El Programa de Actualización para el Examen de Habilitación de la Escuelas Profesional de Ingeniería Civil, se desarrollará por docentes ordinarios y/o contratados por concurso público de la escuela profesional de Ingeniería Civil EPIC de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, así como invitados de otras instituciones, si el caso lo requiere.

Los docentes serán de reconocida experiencia en los temas a desarrollarse y contarán con grado de Maestro.

Se reconocerá el pago por horas totales de cada curso, asimismo la labor de jurado evaluador del examen de habilitación profesional, según proyecto aprobado.

**CÁPITULO II**

**PROYECTO JUSTIFICATORIO DEL PROGRAMA  
AUTOFINANCIADO.**

**Artículo 9º.- Contenido**

El proyecto contiene como mínimo:

- a. Fundamentación.
- b. Base legal.



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA FACULTAD DE CIENCIA DE LA INGENIERÍA DEL PROGRAMA DE  
ACTUALIZACIÓN AUTOFINANCIADO PARA LA HABILITACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL

---

- c. Objetivos.
- d. Cronograma de actividades.
- e. Plana docente.
- f. Programación académica.
- g. Contenidos curriculares.
- h. Presupuesto.

**Artículo 10º.- Aprobación.**

El Coordinador de Facultad será quien propone el proyecto Justificatorio del programa autofinanciado a la Comisión Organizadora a través del Vicepresidente Académico para su análisis y aprobación. El inicio de las actividades se realiza, necesariamente, luego de la aprobación del programa por la Comisión Organizadora.

**CAPITULO III  
DE LOS RECURSOS.**

**Artículo 11º.- Naturaleza de los Recursos.**

Los ingresos y utilidades que genere el programa autofinanciado elaborado por el Comité Directivo de la FCI constituyen recursos directamente recaudados de la UNACH, sujetos por ello a las normas del gasto público.

**Artículo 12º.- Distribución de los recursos.**

Después de deducir los gastos del Programa, los recursos excedentes se distribuirán de la siguiente manera: 90% para la Facultad de Ciencias de la Ingeniería y 10% para la Administración Central de la UNACH.

**Artículo 13º.- Financiamiento.**

El programa será autofinanciado, en ningún modo, afectará el presupuesto de la UNACH. Tampoco se comprometerán recursos de la universidad para cubrir déficit en la gestión del programa.

**Artículo 14º.- Inmodificabilidad del presupuesto.**

Una vez aprobado por la Comisión Organizadora, el presupuesto del programa autofinanciado es inmodificable en cuanto a las asignaciones económicas a los docentes y miembros del Comité Directivo y Administrativos participantes.

**Artículo 15º.- Asignaciones económicas.**

Las asignaciones económicas que se propongan en el presupuesto del programa autofinanciado, solo se otorgan a quienes participan directamente en la gestión y desarrollo de este; quedando prohibida cualquier asignación sin una actividad efectivamente realizada.

**CAPÍTULO IV  
DE LA MODALIDAD PARA TITULACIÓN PROFESIONAL.**

**Artículo 16º.- Programación académica y Duración.**

El programa autofinanciado relacionado con la titulación profesional en la EPIC –



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA FACULTAD DE CIENCIA DE LA INGENIERÍA DEL PROGRAMA DE  
ACTUALIZACIÓN AUTOFINANCIADO PARA LA HABILITACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL**

UNACH, se desarrollará teniendo en cuenta la naturaleza del programa planteado por el Comité Directivo desde el inicio hasta su culminación, los cuales serán desarrollados en forma presencial y/o virtual, exclusivamente los fines de semana (sábados y domingos) o Ínter diario en horario nocturno, según horario establecido entre el equipo de docentes y bachilleres de cada módulo académico, previa coordinación con el Coordinador Académico.

El Programa está dividido en módulos, con asignaturas que culminarán en un examen de habilitación profesional, previa designación de los jurados, a propuesta del comité Directivo y en concordancia al Reglamento Especifico de Grados y Títulos de la EPIC.

Los módulos para el desarrollo de las asignaturas serán elaborados por el Comité Directivo de la EPIC, dentro del marco de su autonomía académica y con sujeción a la normatividad universitaria.

- a. Nombre del módulo.
- b. Asignatura.
- c. Sumilla
- d. Objetivo de aprendizaje.
- e. Otros datos que se crea por conveniente.

**Artículo 17º.- Publicación.**

Una vez aprobado el Programa por Comisión Organizadora, el Coordinador de Facultad aprobará la convocatoria del curso y su ejecución según cronograma propuesto en proyecto sustentatorio y elevará informe a la Comisión Organizadora, a través del Vicepresidente Académico, para su ratificación, y posterior publicación en los diferentes medios y redes sociales que la Universidad maneja.

**Artículo 18º.- Inscripción**

Se realizará mediante vía presencial y/o virtual a través de un formulario que la responsable de Seguimiento al Egresado enviará a Coordinación de Facultad.

## CAPÍTULO V

### DE LOS PARTICIPANTES

**Artículo 19º.- Requisitos de Postulación.**

La inscripción para el curso y programa autofinanciado relacionado con la titulación profesional está dirigido a Bachilleres de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil. Los requisitos para acceder al curso y programa autofinanciado con la titulación profesional son:

- 19.1 Solicitud dirigida al Coordinador de Facultad pidiendo la inscripción en dicha modalidad.
- 19.2 Tener el Diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Civil o Resolución de la Comisión Organizadora otorgando dicho Grado, se acredita con copia simple o fedateada del documento correspondiente.
- 19.3 Pago de la primera cuota por concepto de derecho de enseñanza. Se acredita con el recibo de pago o vóucher del Banco correspondiente al depósito.
- 19.4 Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- 19.5 Llenar ficha de inscripción.
- 19.6 Declaración Jurada de conocer el reglamento referente al curso y programa



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA FACULTAD DE CIENCIA DE LA INGENIERÍA DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN AUTOFINANCIADO PARA LA HABILITACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL**

---

autofinanciado relacionado con la titulación en su especialidad, que ofrece la FCI – EPIC, en esta temporada.

19.7 La presentación de estos requisitos está dirigido a los Bachilleres que aún no hayan obtenido su Título profesional por la modalidad de Tesis y, que hayan ingresado a la UNACH antes de la dación de la Ley Universitaria 3022.

**Artículo 20º.- Derechos de los participantes:**

20.1 Recibir cursos de actualización en los módulos establecidos.

20.2 Contar con asesoría grupal y/o personalizada por parte de los docentes que dictan las materias académicas programadas.

20.3 A rendir su examen de suficiencia profesional en caso ocurran hechos fortuitos que le hayan impedido hacerlo, debidamente justificados y aprobados por el Comité Directivo.

**Artículo 21º.- Deberes de los participantes:**

21.1 Asistir al desarrollo de los cursos y cumplir con todas las actividades de aprendizaje.

21.2 Asistir un 90% como mínimo, al desarrollo de las actividades académicas y/o investigativa. De lo contrario se le considerará inhabilitado en dicho curso y/o programa, salvo por razones de enfermedad debidamente justificada.

21.3 Pagar puntualmente las pensiones de enseñanza, según cronograma de pagos.

21.4 A ningún Bachiller inscrito, se le permitirá rendir examen de suficiencia si tiene cuotas pendientes.

**CAPÍTULO VI**

**DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS CURSOS Y/O PROGRAMA AUTOFINANCIADO.**

**Artículo 22º.- Los contenidos del programa.**

22.1 Serán desarrollados a través de módulos por un equipo de docentes. Cada módulo constará de uno o más cursos definidos en proyecto sustentatorio. Cada curso estará a cargo de un docente que evaluará a los participantes según la naturaleza del curso (usando los instrumentos que considere pertinentes). El sistema de calificación es el vigesimal (de 00 a 20). El docente llevará el control de asistencia; entregará el acta de notas finales dentro de los 3 días hábiles a la culminación del curso. Cada curso se aprueba con nota mínima de trece (13).

22.2 El calificativo del Programa de actualización será el promedio simple de todos los cursos conformantes del Programa. No existirá redondeo el promedio incluirá 02 cifras decimales.

22.3 Para rendir el examen de habilitación profesional se requiere una nota mínima de trece (13) en el programa. Al término del programa cada docente entregará al Coordinador Académico en sobre lacrado, una base de preguntas para el examen de habilitación profesional.



## CAPÍTULO VII

### ASPECTOS ECONÓMICOS DERECHOS DE ENSEÑANZA

#### Artículo 23º.- Tasa Educativa.

El Programa de Habilitación Profesional de la EPIC, es Autofinanciado mediante una tasa educativa global por concepto de derecho de enseñanza que pagan los bachilleres participantes del programa; esta tasa educativa puede ser pagada íntegramente al inicio del programa o en cuotas determinadas por la EPIC, a la Cuenta Corriente que decida la Dirección General de Administración.

## CAPÍTULO VIII DE LA EJECUCIÓN

#### Artículo 24º.- De la ejecución.

El curso y programa autofinanciado relacionado con la titulación, se dará si el número de inscritos alcanzan los ingresos proyectados. Caso contrario, los inscritos, previo acuerdo, podrán cubrir el ingreso mínimo requerido para que se proceda al inicio del curso de habilitación profesional.

24.1 El inicio del programa será indefectiblemente el día señalado en cronograma, con el curso previsto y en el horario establecido en proyecto aprobado.

24.2 Los participantes habrán previamente cancelado las tasas establecidas. Alcanzándose de forma previa al inicio sus correos institucionales, con los cuales tendrán acceso al material del aula virtual y a las videoconferencias programadas. La plataforma establecida es Classroom y las videoconferencias serán en aplicativo meet.

24.3 El control de asistencia de los participantes es responsabilidad del docente de cada curso, se ha previsto de forma general una asistencia mínima del 90% de las sesiones programadas.

24.4 La Evaluación de cada curso será en función de la naturaleza del mismo, teniendo el docente la libertad de aplicar los instrumentos que considere necesarios. La nota del curso será en sistema vigesimal (0-20). En la evaluación se considerará una nota de conocimientos, una nota procedimental y una nota actitudinal, que serán ponderados de acuerdo al criterio del docente, la evaluación de conocimiento será en el horario coordinado con los participantes, no siendo parte de las horas lectivas previstas.

24.5 Culminado el curso el docente entregará El acta de notas correspondiente dentro de los 03 días hábiles siguientes, asimismo una base de preguntas en sobre lacrado para Examen de habilitación profesional.

24.6 Culminado el último curso del Programa, y habiendo establecido el promedio de cada participante, el Coordinador Académico extenderá una constancia de aprobación del programa de actualización a los alumnos que hayan obtenido un promedio de mínimo trece (13).

24.7 El Coordinador Académico propondrá el jurado evaluador del Examen de Habilitación Profesional, conformado por tres (3) docente ordinarios o contratados que hayan participado como docentes en el Programa de habilitación Profesional.

24.8 El Coordinador General con acto resolutivo designará al jurado del Examen de Habilitación profesional, fijando fecha según cronograma presentado.

24.9 El jurado evaluador del examen de habilitación profesional, suscribirá el acta de notas correspondiente, que serán alcanzados al Coordinador Académico, hasta los 03 días hábiles de realizado el Examen de habilitación profesional, quien elevará el



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA FACULTAD DE CIENCIA DE LA INGENIERÍA DEL PROGRAMA DE  
ACTUALIZACIÓN AUTOFINANCIADO PARA LA HABILITACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL

---

resultado a Coordinación para los actos resolutivos correspondientes.

## CAPITULO IX

### INFORME FINAL.

#### **Artículo 25°.- Informe final.**

Los Coordinadores: General, Académico y Administrativo presentan ante el Vicepresidente Académico el informe final de las acciones realizadas del curso y programa autofinanciado relacionado con la titulación a efecto de que sea aprobado por la comisión Organizadora.

## TITULO III

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES FINALES

**Primera Disposición Complementaria.-** El presente reglamento entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el portal web de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**Segunda Disposición Complementaria.-** Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las disposiciones del presente reglamento.

#### CAPITULO II

##### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

**Primera Disposición Complementaria.-** La Facultad de Ciencias de la Ingeniería, adecúan su normativa interna referida al ámbito de aplicación del presente reglamento.

**Segunda Disposición Complementaria.-** Hasta que se implemente la institucionalización de la UNACH, la Comisión Organizadora, Presidente, Vicepresidentes, Coordinadores de Facultad, Subcoordinadores de Escuelas, Subcoordinadores de Departamento, asumirán las funciones que corresponden a Rector, Vicerrectores, Consejo Universitario, Consejo de Facultad, Decanos, Directores de Escuela Académico Profesional y Directores de Departamento respectivamente.

